

San Miguel de Agreda de Mocoa, 05 de agosto de 2024.

INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ORDENANZA 1189 DE 2025.

Proyecto de Ordenanza No. 1189 del 01 de agosto de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL PUTUMAYO – “FOCEP” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1189 de 2025, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración busca Promover el acceso y la permanencia en la educación superior, tanto en los niveles de pregrado como de posgrado mediante la Creación del fondo de fomento y crédito de Educación Superior que se denominará: **“Fondo de Fomento y Crédito de la Educación Superior del Departamento de Putumayo - FOCEP-Putumayo.**

1. INTRODUCCION.

La educación superior en Colombia enfrenta desafíos históricos que afectan de manera significativa el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios, especialmente en regiones alejadas y con altas condiciones de vulnerabilidad social. Estas dificultades no son exclusivas de otras zonas del país; en el departamento del Putumayo, la situación presenta particularidades que agravan aún más los obstáculos existentes. Factores como la oferta institucional limitada, las barreras socioeconómicas, la dispersión geográfica y la escasez de recursos han restringido de manera considerable las oportunidades educativas para los jóvenes putumayenses, impidiendo su desarrollo académico y profesional. Como resultado, la cobertura en educación superior en la región es de apenas el 19,32%, según el informe del Sistema Nacional de Información de

la Educación Superior (SNIES) de 2023, cifras que evidencian la magnitud del desafío que enfrenta el departamento.

Para abordar esta problemática, la Asamblea Departamental de Putumayo expidió en 2003 la Ordenanza 415, mediante la cual se creó el Fondo de Crédito para el Fomento a la Educación Superior (FOCEP). Este fondo tuvo como principal propósito facilitar el acceso a la educación superior y de posgrado a través de créditos educativos, con la intención de reducir las brechas de acceso y promover el desarrollo profesional de los habitantes del departamento. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, los avances han sido limitados, debido a las persistentes dificultades estructurales y económicas que enfrentan los jóvenes y sus familias.

En las últimas dos décadas, el contexto nacional y regional ha experimentado cambios sustanciales que han influido en las políticas y los mecanismos de acceso a la educación superior. La Ley 30 de 1992, junto con sus modificaciones, estableció un marco legal orientado a la democratización de la educación, promoviendo la creación de fondos de crédito tanto a nivel departamental como municipal. Además, en 2021, se formalizó la política de gratuidad en la educación superior pública mediante el Decreto 1667, que ha transformado los esquemas de financiamiento y ha puesto un mayor énfasis en la equidad, la permanencia y la inclusión social, buscando reducir las barreras económicas y sociales que limitan el acceso a la educación superior.

El Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Departamental de Putumayo 2025-2027 han establecido la educación como uno de los ejes estratégicos principales para impulsar el desarrollo humano, la movilidad social y la transformación productiva del territorio. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos y políticas, la tasa de transición de la educación media a la superior en Putumayo continúa siendo inferior al promedio nacional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer y actualizar los instrumentos de apoyo financiero existentes, así como de implementar programas de acompañamiento integral para los estudiantes. Estas acciones son fundamentales para mejorar las tasas de acceso, permanencia y graduación en la región.

Es imperativo que las políticas públicas sean efectivas y que todos los actores involucrados —gobierno, instituciones educativas, comunidades y sector privado— asuman un compromiso conjunto para cerrar las brechas existentes. Solo así será posible garantizar oportunidades educativas equitativas para los jóvenes putumayenses, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo al avance social y económico del departamento. La implementación de estrategias integradas, que incluyan apoyo financiero, formación en habilidades, orientación vocacional y

fortalecimiento de la infraestructura educativa, será clave para transformar el panorama actual y asegurar un futuro más inclusivo y sostenible para Putumayo y su población estudiantil.

2. JUSTIFICACIÓN

Crear el Fondo de Crédito para el Fomento a la Educación Superior del Putumayo es fundamental para promover el desarrollo integral de nuestra región y garantizar igualdad de oportunidades educativas para todos los jóvenes. En primer lugar, este fondo permitirá facilitar el acceso a financiamiento a estudiantes con potencial académico, pero con limitaciones económicas, reduciendo las barreras financieras que actualmente impiden su continuidad en la educación superior.

Además, fomentará la igualdad social y promoverá el crecimiento económico local, ya que una educación superior de calidad es clave para el desarrollo sostenible y la innovación en el Putumayo. Fortalecerá alianzas entre instituciones educativas, organismos gubernamentales y el sector privado, generando un ecosistema de apoyo que impulse la formación de profesionales capacitados en áreas estratégicas. Desde una perspectiva social, invertir en educación es promover el bienestar general y reducir desigualdades, contribuyendo a una sociedad más justa y equitativa.

Asimismo, el fondo podrá ser gestionado de manera transparente y eficiente, asegurando que los recursos lleguen efectivamente a quienes los necesitan. La educación superior es un derecho fundamental y una inversión en el futuro del Putumayo; por ello, aprobar esta ordenanza es apostar por el crecimiento humano y económico de la región. La iniciativa también alineará a nuestro departamento con las políticas nacionales de inclusión educativa y desarrollo social, fortaleciendo su compromiso con el progreso de todos los Putumayenses.

3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

Dado que el presente proyecto de ordenanza se encuentra acorde con los lineamientos del plan de desarrollo departamental como nacional, se procede a citar las normas que lo avalan:

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado facilitará los mecanismos para propiciar el acceso de las personas a la educación superior con pertinencia y equidad, conforme a los artículos 67, 69 y 300, a así:

ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

ARTÍCULO 69. (...) *El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la*

Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

- 1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.*
- 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
- 3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento*

Ley 2200 de 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ARTÍCULO 19. Funciones. *Son funciones de las asambleas departamentales:*

- 1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El departamento del Putumayo, en consonancia con su Plan de Desarrollo, ha definido apuestas estratégicas para el fortalecimiento de la educación superior, entre las que se destacan:

- Incrementar el número de jóvenes que acceden a la educación superior, especialmente en zonas rurales y de frontera.
- Implementar programas de apoyo académico, psicosocial y económico para reducir la deserción estudiantil.
- : Fomentar la formación en áreas estratégicas para el desarrollo regional, como la agroindustria, la biodiversidad, la economía circular y las tecnologías de la información.
- Promover la investigación, la innovación y el emprendimiento como ejes de transformación social y productiva.
- Priorizar el acceso de poblaciones vulnerables, víctimas del conflicto, comunidades indígenas y afrodescendientes.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza No. 1189 del 01 de agosto de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL PUTUMAYO – “FOCEP” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Atentamente,



WILDER CASTAÑEDA CALDERON

Honorable Diputado Asamblea Departamental.

Diputado Ponente